

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.001 CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SALEY S.A.-----  
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
2 nombre, Provincia del Guayas, hoy Doce de Junio del dos mil  
3 uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y  
4 Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las  
5 siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**,  
6 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
7 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita  
8 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión  
10 ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
11 mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,  
12 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy  
13 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a  
14 la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
15 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor  
16 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar a los  
17 protocolos a su cargo, una escritura de constitución de  
18 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-  
19 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el  
20 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este  
21 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los  
22 intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien  
23 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión  
24 ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA**

25 SALEY S.A.

26 1

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
2 estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios  
3 derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de  
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con  
5 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y  
6 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos  
7 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es  
8 nuestra voluntad *constituir como en efecto constituimos una*  
9 *compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar*  
10 *en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-*  
11 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas  
12 fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
13 mediante este instrumento se regirá por los siguientes  
14 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SALEY S.A.-**  
15 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y  
16 Domicilio.- La compañía se denominará **SALEY S.A.** su  
17 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de  
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
19 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
20 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la  
21 Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**  
22 **Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la  
23 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de  
24 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
25 otro orden de las actividades económicas, la compañía también  
26 podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y  
27 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización  
28 de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
2 construcción, planificación y realización de viviendas, locales  
3 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de  
4 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,  
5 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.  
6 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
7 públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse  
8 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y  
9 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-  
10 Importación, exportación, representación, distribución y  
11 comercialización de vehículos automotrices, de motores,  
12 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
13 combustibles, artículos de ferretería industrial, de  
14 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de  
15 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos  
16 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de  
17 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
18 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales: c).-  
19 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación  
20 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,  
21 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la  
22 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también  
23 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones  
24 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera  
25 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía  
26 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y  
27 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,  
28 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de

SALEY S.A.

3

*V. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación,  
2 representación, distribución y comercialización de artículos de  
3 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
4 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
5 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial  
6 y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,  
7 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
8 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de  
9 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,  
10 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en  
11 general. también podrá importar, distribuir y representar  
12 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,  
13 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de  
14 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas  
15 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también  
16 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
17 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
18 acondicionamiento de aire. f). *Cultivo y procesamiento*  
19 *industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán*  
20 *ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g)*  
21 *Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de*  
22 *personal para empresas i) Importar, comercializar, representar*  
23 *y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de*  
24 *dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de*  
25 *programas de computación para usos como: Contabilidad,*  
26 *archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El*  
27 *arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café.*  
28 *El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las  
2 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e  
3 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la  
4 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
5 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales  
7 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias  
8 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá  
9 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,  
10 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a  
11 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la  
12 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y  
13 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
14 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora  
15 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,  
16 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos  
17 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar  
18 contratos para trabajar como constructora nacionales y  
19 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias  
20 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)  
21 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)  
22 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e  
23 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas  
24 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto  
25 que la compañía realizara actos y/o contratos de  
26 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá  
27 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga  
28 relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**

SALEY S.A.



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
2 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
4 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
5 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un  
6 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los  
8 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el  
9 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede  
10 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la  
11 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
12 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**  
14 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
15 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el  
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del**  
17 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de  
18 gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
19 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.  
20 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General  
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos  
22 es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**  
23 **Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
24 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
26 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
27 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por  
28 lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico  
2 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
3 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en  
5 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
6 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
7 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía  
8 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los  
9 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la  
10 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
11 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a  
12 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,  
13 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de  
14 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a  
16 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan  
17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de  
19 no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
20 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
21 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de  
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de  
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
26 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
27 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de  
28 la reunión, y además, personalmente por escrito con los

SALEY S.A.

7

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
2 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta  
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
5 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital  
6 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
7 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
8 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
10 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe  
11 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
12 principales y suplentes serán especial e individualmente  
13 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
14 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse  
15 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por  
16 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
18 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
20 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre  
21 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las  
22 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
23 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y  
24 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**  
25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El  
26 quórum que se requiere para que la Junta General de  
27 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
28 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
3 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
5 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la  
6 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que  
7 se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un  
8 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas  
9 en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**  
11 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
12 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
13 personalmente o por medio de representante acreditado  
14 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la  
15 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya  
16 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas  
17 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,  
18 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
19 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios  
20 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
21 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta  
22 General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
23 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver  
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
25 privativamente a la Junta General de Accionistas el  
26 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar  
27 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y  
28 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y

SALEY S.A.

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el  
2 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar  
3 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones  
4 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
6 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y  
7 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
8 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
9 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-  
10 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
11 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de  
12 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
13 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
14 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas  
15 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de  
16 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
17 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la  
18 Administración y Representación de la Compañía.- La  
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de  
20 la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,  
21 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
22 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del  
23 Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el  
24 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
25 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
27 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**  
28 **Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
2 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y  
3 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
4 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
5 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean  
6 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
7 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las  
8 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes  
9 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y  
10 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin  
11 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;  
12 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
13 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y  
14 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance  
15 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de  
16 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le  
17 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
18 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los  
19 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo  
20 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente  
21 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
22 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
23 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la  
24 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año  
25 un Comisario Principal para que examine la marcha económica  
26 de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
27 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
28 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**

SALEY S.A.

11

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De  
2 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se  
3 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será  
4 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,  
5 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
6 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el  
7 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare  
8 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de  
9 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
10 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a  
11 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva  
12 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de  
13 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
14 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
15 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
16 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
17 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución  
18 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la  
19 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
20 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta  
21 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará  
22 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,  
23 siempre en número impar, señalándose las facultades que se  
24 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
25 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
27 compañía **SALEY S.A.**, declaran que las ochocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3060372

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 09/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SALEY S.A.  
Aprobado
- 2.- SANTEY S.A.  
Aprobado
- 3.- SAMIR S.A.  
Aprobado
- 4.- SAVOY S.A.  
Negado                    REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3050724 SAVOI
- 5.- SAFIR S.A.  
Aprobado

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :            **07/08/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E) *ms*





**CASA MATRIZ:**  
 Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 566799  
 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184  
 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC000817-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SALEY S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EL VIN ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo máximo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inserta, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2001

*[Firma]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

00000000

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la  
2 siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha  
3 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
4 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
5 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**,  
6 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes  
7 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**  
9 **SOCIAL**. Los accionistas fundadores de la compañía **SALEY**  
10 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor  
11 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
12 continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO**  
13 **FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN  
14 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita,  
15 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la  
16 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de  
17 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la  
18 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los  
19 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital  
20 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía  
21 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la  
22 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía  
23 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y  
24 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
25 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este  
26 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes  
27 autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para  
28 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal

1 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright  
2 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del  
3 Colegio Abogados del Guayas.-----

4 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

5 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la  
7 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
8 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los  
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
10 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
11 **DOY FE.**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Elvin Zambrano Figueroa*  
**SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA .**  
**C.C. No. 091798465-0**

*Mariela Zambrano Figueroa*  
**SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**  
**C.C. No. 091798468-4**

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

14 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Quinto* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOLIOS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL LOS *12 de Junio del 2001.*



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

RAZON DE APROBACION: Toma Nota de la Resolución  
Nº 01-G-JJ-0006837 de Fecha 20/Julio/2001  
Expedida por La Superintendencia de Compañías  
Aprobando el presente Contrato de La Constitución  
de La Compañía SALEY S.A.

Guayaquil, 24 de Julio del 2001  
NOTARIO XVI



*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Dimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número**  
01-G-JJ-0006837 emitida el 20 de Julio del 2001 por  
la SubDirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda  
**Inscrita la escritura, que contiene** CONSTITUCION

**de la Compañía** SALEY S.A.

**de fojas** 81, 82, 83  
81, 82, 83 número 19.173 del Registro Mercantil, y anotada  
bajo el número 26347 del Repertorio. **2.- CERTIFICO:** Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, Agosto del 2001

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001.

0011888

Guayaquil, 30 AGO. 2001

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SALEY S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch